



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL NEUQUEN

0788
RESOLUCION N° _____/00.
EXPEDIENTE N° 2501-31566/00

NEUQUEN, 13 JUL 2000

VISTO:

La necesidad de fijar criterios de interpretación de los rubros "D" y "E" del Anexo II de la Resolución N° 2186/88, y

CONSIDERANDO:

Que el texto del Anexo II de la Resolución N° 2186/88: "Por los rubros "D" y "E" se podrá acumular hasta un total de diez (10) puntos" da lugar a diferentes interpretaciones y a consiguientes reclamos por parte de los interesados;

Que la citada Resolución establece concordancia con el artículo 73° - Decreto N° 803/70 – Punto II - inciso ch) de la Ley N° 14.473 que expresa: "Con respecto a los antecedentes culturales o pedagógicos se considerarán todos los que presente el aspirante hasta el momento de inscripción en el concurso";

Que existe jurisprudencia previa en Resolución N° 1794/90 – Expte. N° 2511-09515/90, que establece pautas de valoración para el Nivel Primario - Modalidad Especial - y que especifica en apartado Para Ascensos "Para otros títulos y antecedentes culturales y pedagógicos se aplicará la misma valoración que para el ingreso a la docencia, pudiendo acumular hasta un total de 10 puntos en cada rubro", incorporada como Anexo IV de la Resolución N° 2186/88;

Que la calidad de la educación que se brinda a los usuarios del Sistema Educativo Provincial tiene relación directa con la formación de los agentes que brindan el servicio;

Que en el desempeño de su función, el docente debe asumirse como un profesional responsable por su formación y capacitación permanente para el accionar pedagógico, optando por la actualización constante por medio de carreras de especialidad docente y cursos que le permitan dar relevancia a su práctica diaria;

Que es arbitrario y opuesto a los objetivos y requerimientos del Sistema Educativo el establecer topes para las instancias de formación y/o capacitación de sus agentes;



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESOLUCION N° 0788/00.

EXPEDIENTE N° 8301 = 3156/00

Que el perfeccionamiento y/o capacitación de todos los agentes del Sistema Educativo Provincial debe ser facilitado, valorado y reconocido por los organismos integrantes de dicho Sistema;

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por ello;

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

Ad-referendum del Cuerpo Colegiado

RESUELVE:

- 1º) **DEROGAR** el párrafo del Anexo II de la Resolución N°2186/88 que dice "Por los Rubros "D" y "E" se podrán acumular hasta un total de diez (10) puntos".
- 2º) **ESTABLECER** que los rubros "D" y "E" de la Resolución N°2186/88 se considerarán todos los antecedentes que presente el aspirante sin establecer tope alguno.
- 3º) **DETERMINAR** que por la Dirección de Despacho se realizarán las comunicaciones correspondientes.
- 4º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a la Dirección de Despacho; Vocalías; Dirección de Documentación e Información Educativa y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección de Despacho a los fines establecidos en el Artículo 3º). Cumplido Archivar. **LAA.**

Sra. CATALINA ZULLI QUEDA
DIRECTORA DE DESPACHO
Consejo Provincial de Educación